

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 097

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito signado por le C. Mtra. Ana Gabriela González González, Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante el cual solicita se designe a un enlace operativo, con capacidad de decisión, a efecto de integrar el Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

SEGUNDO.- Determinada que ha sido la necesidad de designar a quien fungirá como integrante del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, es que solicitamos al pleno de este H. Congreso del Estado, se designe al Diputado o Diputada que será el representante de este Poder Legislativo, ello conforme lo establecido por la fracción II, inciso c), del artículo 82 de la Ley General de Víctimas.

TERCERO.- Una vez designado al integrante de este Poder Legislativo que fungirá como enlace con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, notifíquese a la Mtra. Ana Gabriela González González, Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

CUARTO.- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 098

Único.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso de conformidad establecido por la fracción II, inciso c), del artículo 82 de la Ley General de Víctimas, designa al C. Diputado Javier Caballero Gaona, quien fungirá como enlace con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 099

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara desierta la Convocatoria para elegir a cinco ciudadanos que integrarían al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León, emitida por el Pleno del H. Congreso del Estado mediante el Acuerdo No. 036, y publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de las personas propuestas con relación a la convocatoria declarada desierta en el presente Acuerdo, para efectos de que vuelvan a participar en los términos que disponga la ulterior convocatoria pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A las Organizaciones, Asociaciones e Instituciones legalmente constituidas que a continuación se enuncian, a fin de elegir a 5-cinco Ciudadanos y se integren al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León, de acuerdo al tipo de organización y número de vacantes siguientes:

- Un ciudadano representante de Asociados de Padres de Familia;
- Dos ciudadanos representantes de Asociaciones de Transporte;
- Un ciudadano representante de Organismos Empresariales;
- Un ciudadano representante de Instituciones de Educación Superior.

Lo anterior a efecto de que presenten propuestas de **representantes para integrar las 5-cinco vacantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado**, establecidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, cuyos cargos de conformidad con el Artículo 100 de la misma serán Honoríficos y las personas propuestas deberán ser electas por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

B A S E S

PRIMERA.- La organización, asociación o institución interesada deberá presentar la siguiente documentación en original o copia para su cotejo:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal de la organización, asociación o institución que realiza la propuesta correspondiente, de la persona física que se sugiere para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado.
- b) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución de la organización, asociación o institución correspondiente.
- c) Documento en el cual acredite su representatividad social.

SEGUNDA.- Además de la documentación anterior, la organización, asociación o institución interesada deberá presentar en original o copia para su cotejo, respecto de la persona física propuesta:

- a) Copia de la credencial de elector.
- b) Constancia de residencia expedida por el Juez de Barrio, a fin de acreditar tener residencia en el Estado no menor a dos años.
- c) Escrito en el cual se manifieste la aceptación del cargo debidamente firmado por la persona que se propone.
- d) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por la persona propuesta, de no haber ocupado ningún cargo público de elección, de designación o de índole partidista en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de la designación.
- e) Currículum vitae.
- f) Escrito donde exponga las causas y motivos por los cuales desea ser parte del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León.
- g) En su caso, si cuenta con conocimientos en materia de seguridad pública, manifestarlo en el currículum vitae o mediante copia certificada o cotejada ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, de cualquier documento idóneo, tal como constancia de estudios, cursos, etcétera.
- h) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que acepta las condiciones de la presente convocatoria.

- i) Correo electrónico para notificaciones y prevenciones.

TERCERA.- La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El plazo para su recepción será desde la fecha de aprobación de la presente Convocatoria, hasta 05-cinco días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTA.- Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

QUINTA.- Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual elaborará un dictamen que contendrá las que reúnan todos los requisitos de las presentes bases, mismo que se remitirá al Pleno del Congreso para su consideración y en su caso para la aprobación por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, así como para que realice los nombramientos en la forma y términos que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación de la persona propuesta o de la organización, asociación o institución respectiva, que se refiere a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA.- Los aspirantes que no cumplan en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida en la base tercera serán prevenidos vía correo electrónico por conducto del correo: comisionjusticiayseguridad@gmail.com y por estrados del Congreso a fin de que en un plazo de 3-tres días hábiles den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado.

OCTAVA.- La Comisión de Justicia y Seguridad Pública del H. Congreso del Estado podrá declarar desierta la presente convocatoria en caso de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. No se reciban propuestas en términos de la presente convocatoria.
- II. Analizada la documentación de las propuestas, ninguna de estas acredite los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- III. Analizada la documentación de las propuestas, el número de propuestas resulte insuficiente para la designación de los cargos vacantes en términos de la presente convocatoria.

En el supuesto previsto por la fracción III de la presente base, la Comisión de Dictamen Legislativo, mediante acuerdo suscrito por la mayoría de sus integrantes, podrá determinar hasta por una única ocasión, la ampliación del plazo para la presentación de propuestas.

NOVENA.- Con relación a las personas propuestas en términos de la convocatoria pública expedida mediante el Acuerdo No. 036 de esta LXXVI Legislatura, estas deberán presentar manifestación por escrito de su voluntad de participar nuevamente en el proceso de selección, así como de sujetarse a las bases y procedimientos que señale la presente convocatoria. En cualquier caso, subsistirá la obligación de presentar aquella Acuerdo Núm. 099 expedido por la LXXVI Legislatura

documentación no presentada o acreditada durante el desarrollo de la convocatoria inmediata anterior, y que resulte exigible en términos de las presentes bases.

DÉCIMA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del H. Congreso del Estado. La información adicional que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación de la entidad, así como en el micro sitio de la página de este Poder Legislativo. Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- En los casos previstos por la base novena del artículo tercero del presente Acuerdo, se instruye a la Oficialía Mayor realice las previsiones y acciones conducentes para que la documentación previamente allegada, se incorpore a la relación de personas propuestas por virtud de la expedición de la presente convocatoria pública.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 106

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 291 y la fracción I del artículo 293; y se adiciona un último párrafo al artículo 292, todos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 291.- ...

I.- QUIEN UTILIZANDO MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE CUALQUIER OTRO MODO AMENACE A OTRO CON CAUSARLE UN MAL EN SU PERSONA, EN SUS BIENES, EN SU HONOR O EN SUS DERECHOS, O EN LA PERSONA, HONOR, BIENES O DERECHOS DE ALGUIEN CON QUIEN ESTÉ LIGADO POR ALGÚN VÍNCULO;

II.- QUIEN, POR MEDIO DE AMENAZAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, TRATE DE IMPEDIR QUE OTRO EJECUTE LO QUE TIENE DERECHO A HACER, O INTENTE OBLIGAR A OTRO A EJECUTAR CONDUCTAS DELICTIVAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA DISPOSICIÓN, AMENAZA ES TODA CONDUCTA REALIZADA QUE PERTURBE LA TRANQUILIDAD DE ÁNIMO DE LA VÍCTIMA O QUE PRODUZCA ZOZOBRA O PERTURBACIÓN PSÍQUICA EN LA MISMA, POR TEMOR A QUE SE LE CAUSE UN MAL INMEDIATO O FUTURO.

...

ARTÍCULO 292.- ...

...

...

...

LA PENA SE INCREMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD, CUANDO EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE AMENAZAS, EL SUJETO ACTIVO SE OSTENTE COMO MIEMBRO DE ALGÚN GRUPO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA O UTILICE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA COMETER EL DELITO.

ARTICULO 293.- ...

I.- SI LOS DAÑOS CON QUE SE AMENACE SON LEVES O EVITABLES;

II.- ...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días de marzo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 107

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, tiene por recibidas en tiempo y forma las Observaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado al Decreto 288 de fecha 28 de abril de 2020 de la LXXV Legislatura.

SEGUNDO.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acepta parcialmente las Observaciones presentadas por el Ejecutivo del Estado al Decreto 288 de fecha 28 de abril de 2020 de la LXXV Legislatura.

TERCERO.- En razón de lo determinado en el numeral anterior, se reforman las fracciones V, XI y XII; y por adición de las fracciones XIII y XIV todos del artículo 39 de la Ley Estatal del Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 39.- ...

I a IV.- ...

V.- Recibir atención médica, psicológica y de nutrición durante competencias oficiales cuando así lo requiera la práctica de un deporte;

VI a X.- ...

XI.- Recibir toda clase de becas, reconocimientos y recompensa de cualquier índole de carácter deportivo;

XII.- Contar con un seguro de vida y gastos médicos cuando se represente a la Entidad en competencias oficiales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;

XIII.- Recibir los recursos económicos y materiales necesarios cuando se represente a la Entidad en competencias oficiales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y

XIV.- Los demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días de marzo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 300

Primero- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente a implementar medidas encaminadas a erradicar la contaminación por desechos plásticos, así como participar y dar seguimiento al proyecto de acuerdo global legalmente vinculante contra la contaminación por plásticos que se está trabajando por la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para poder aplicar lo que corresponda de manera inmediata en Nuevo León.

Segundo- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, exhorta al Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos a implementar medidas encaminadas a erradicar la contaminación por desechos plásticos, así como participar y dar seguimiento al proyecto de acuerdo global legalmente vinculante contra la contaminación por plásticos que se está trabajando por la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para poder aplicar lo que corresponda de manera inmediata en Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 07 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 301

Primero- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey, para que informe a esta Soberanía el plan o programa de desarrollo urbano de las funciones, giros o aprovechamientos permitidos en el uso y destino del suelo que se tiene en la colonia fraccionamiento Bernardo Reyes de este municipio; si sigue siendo de vocación habitacional o comercial; asimismo, para que informe que acciones están llevando a cabo para realizar las inspecciones en esta colonia con el fin de evitar un uso distinto al que fue aprobado.

Segundo- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, exhorta al municipio de Monterrey, para que en el ámbito de sus atribuciones revise, analice y resuelva los problemas de seguridad y de servicios públicos mismos que se encuentran en los considerandos y que se están presentando en la Colonia fraccionamiento Bernardo Reyes de esta Alcaldía.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 07 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro